ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDCA

Cerro Azul, 21 de octubre del año 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL:

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 21 de octubre del 2020, Informe N° 045-2020-GAT/MDCA de fecha 10 de Octubre del 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 073-2020-GAJ-MDCA de fecha 15 de octubre del año 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, relacionados con el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO);**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° y el inc. 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y acorde con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostienen que: *"Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"*.

Que, el penúltimo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: *"Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*.

Que, acorde al párrafo anterior, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul se encuentra dentro la circunscripción de la Municipalidad Provincial de Cañete, debiendo cumplir con lo Establecido por la Ordenanza Provincial N° 022-2015-MPC - Ordenanza que Aprueba el Proceso Ratificatorio para Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete, que en su artículo 6° establece cuales son los requisitos generales de la solicitud de ratificación, y en su artículo 8° sostiene que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios

Jr. Alfonso Ugarte Nro. S/N (Plaza de Armas) Cerro Azul - Cañete - Lima | Municipalidad Distrital de Cerro Azul 2019 - 2022
(01)284 6080 - (01)284 6128 | www.municerroazul.gob.pe | secretaria@municerroazul.gob.pe

Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a. La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MPC, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

b. La Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos; y

c. En caso de reajuste de tasas, estas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI;

El cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b) y c) antes señalados deberá ser consignado en el informe técnico financiero anexo a la ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo.

El contenido de dicho informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de Metodologías de Costos aprobada por la MPC.

La solicitud de ratificación de la Ordenanza que cumpla la totalidad de las condiciones deberá remitirse a la MPC en el mismo plazo señalado en el literal b) del artículo 4° de la presente norma, a efectos de proceder a su evaluación y, de ser el caso ratificación respectiva.

Que, para el presente caso la Municipalidad Distrital de Cerro Azul se acoge a lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, teniendo por ende como base la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA, Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Cerro Azul – 2020, así como la metodología empleada para la distribución del costo de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Pública), Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo – Ordenanza Distrital que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Acuerdo de Concejo N° 187-2019-MPC de fecha 14 de diciembre de 2019.

Que, a través de Informe N° 045-2020-GAT-MDCA, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul remite Proyecto de Ordenanza Municipal que determina las tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021 (calculado por IPC) concluyendo: con el acogimiento a lo dispuesto en el art. 69-B de la Ley de Tributación Municipal, aplicando reajustes para los cálculos de costos y tasas de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021 en base a la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor aprobado por Resolución Jefatural N° 174-2020-INEI publicada el 1 de octubre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, que al mes de setiembre del 2020 la variación porcentual acumulada aplicable es de 1,38%; y, elaborando bajo responsabilidad como área técnica, el resultado del cálculo de tasas de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2021 adjuntando el Informe Técnico "Determinación de Tasas por Arbitrios Municipales del Distrito de Cerro Azul 2021, que forma parte integrante del proyecto de ordenanza propuesto.

Que, mediante Informe Legal N° 073-2020-GAJ-MDCA de fecha 15 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable se apruebe la Prorroga de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA para el ejercicio fiscal 2021, reajustado con la variación acumulada del Índice

de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de setiembre de 2020 ascendente a 1.38%, respecto a los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Pública, Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; de conformidad con los fundamentos expuestos en el análisis legal. Asimismo, se apruebe el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos y las tasas reajustadas a los arbitrios municipales por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Pública, Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, con el cuadro de estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que formara parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I;

Que, estando a lo señalado en los Informes mencionados y las disposiciones legales citadas, es viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza **QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO);**

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prórroga de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA para el ejercicio fiscal 2021, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de setiembre de 2020 ascendente a 1.38%, respecto a los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Pública, Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos y las tasas reajustadas a los arbitrios municipales por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Pública, Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, con el cuadro de estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que formara parte integrante de la presente ordenanza como Anexo – I.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2021, siempre que haya sido ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete, y publicada conforme a ley, junto con todos sus anexos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias, disposiciones complementarias y de aplicación, para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y sus órganos adscritos, el fiel cumplimiento del presente instrumento normativo.

TERCERA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal cumpla con designar mediante Resolución de Gerencia Municipal al o los funcionarios (01 o 02) responsables del cumplimiento de los requisitos exigidos para su trámite de ratificación ante la Provincia de Cañete, de conformidad con el artículo 6° y 8° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de la Municipalidad Provincial de Cañete, en lo que corresponda, para la oportuna vigencia de la propuesta de ordenanza. Dicha designación deberá detallar información que facilite su contacto (número telefónico, dirección de correo electrónico, entre otros).

CUARTA: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la Ordenanza y sus anexos, y del Acuerdo de Concejo (Acuerdo de Ratificación) de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el Diario encargado de las Publicaciones Judiciales de la Provincia de Cañete, de conformidad con el inc. 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

QUINTA: ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación del texto integro en el Portal Web Institucional de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul (www.municerroazul.gob.pe), incluyendo las copias de la publicación encargada a la Gerencia de Secretaria General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL CAÑETE
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

V°B° GERENTE MUNICIPAL

V°B° Gerencia de Administración Tributaria

V°B° ASESORIA LEGAL

ANEXO - I

INFORME TECNICO: DETERMINACIÓN DE TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CERRO AZUL 2021

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

El presente documento, corresponde al informe analítico de los costos y ejecución de gastos para la efectiva prestación de los servicios municipales para el ejercicio fiscal 2021, respecto al Régimen Tributario de Arbitrios Municipales: Limpieza Pública: (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines) y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete de la Región Lima Provincias.

Algunos antecedentes normativos del régimen tributario en el Distrito de Cerro Azul:

EJERCICIO FISCAL 2016: Con Ordenanza Municipal N° 015-2015/MDCA se aprobó el régimen tributario para el cobro de arbitrios municipales.
EJERCICIO FISCAL 2017: se prorrogó los costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 016-2016/MDCA.
EJERCICIO FISCAL 2018: se prorrogó los costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 012-2017/MDCA
EJERCICIO FISCAL 2019: se prorrogó los costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDCA.
EJERCICIO FISCAL 2020: Nuevo régimen de costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 020-2019/MDCA, ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Acuerdo de Consejo N° 187-2019/MPC, publicada en Diario al día con Matices con fecha 30 de diciembre de 2019.

Los costos aprobados para los ejercicios fiscales 2016-2020, se describen en el siguiente cuadro:

Servicio	2016	2017	2018	2019
Limpieza Pública	615,682.74	615,682.74	615,682.74	615,682.74
Seguridad Ciudadana	656,997.24	656,997.24	656,997.24	656,997.24
TOTAL	**1,272,679.98**	**1,272,679.98**	**1,272,679.98**	**1,272,679.98**

Tal y como se describe en el cuadro de antecedentes normativos del régimen de Arbitrios Municipales, en el ejercicio 2020, la Municipalidad de Cerro Azul, realizó un nuevo régimen tributario, el cual cumplió con el procedimiento de ratificación ante la

Municipalidad Provincial de Cañete, y para lo cual se formuló las estructuras de costos y determinación de tasas de los siguientes servicios públicos:

SERVICIO	EJERCICIO FISCAL 2020	TASAS ANUAL 2020
Recolección de Residuos Sólidos	261,048.49	0.5943 Casa habitación playa 0.5182 Casa habitación C.U. 1.5195 Comercio
Barrido de Calles y Vías Públicas	451,728.86	5.1471 Casa habitación playa 6.4338 Casa habitación C.U. 6.4338 Comercio
Mantenimiento de Parques y Jardines	416,162.19	47.85 Predio frente a áreas V. 39.88 Predio cerca a áreas V. (200 Ms.) 31.90 Otras Zonas
Seguridad Ciudadana	699,060.70	58.86 Casa habitación playa 65.55 Casa habitación C. U. 64.38 Comercio 44.81 Terreno sin Construir
TOTAL	**1'828,000.24**	

El Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a los establecido en la Norma III Y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenando del Código Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de setiembre del presente año 2020, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 020-2019-MDCA, ratificada mediante acuerdo de consejo N° 187-2019/MPC, publicada en el Diario el Peruano con fecha 30 de diciembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 196-2020-GSCGA/MDCA, emitido por la Gerencia de Servicios a la Cuidad y Gestión Ambiental, expresa que los niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, realizados en el periodo de Enero a Setiembre, y lo que se tienen programados ejecutar en el periodo de octubre a diciembre del año 2020, viene cumpliéndose de acuerdo a lo planificado conforme a las metas previstas para el ejercicio antes indicado. Es decir, que la prestación de la calidad e incidencia de los servicios se estima mantener para el siguiente año en la misma magnitud que durante el presente año 2020.

Que, mediante Memorándum N° 034-2020-GSCST/MDCA, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, establece que, de acuerdo a las actividades programadas en función al número de incidencias y actividades del personal de esta Gerencia, los niveles de prestación para el año 2020, se proyectan de forma similar al presente ejercicio.

Del mismo modo, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, señala mediante Informe N°1079-2020-OA-GA-MDCA, que se viene realizando la atención de manera regular de acuerdo a los requerimientos para que se puedan cubrir las necesidades propias de cada Gerencia, para la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, mediante Memorándum N° 012-2020-GPPR/MDCA, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que, al mes de setiembre de 2020, por la prestación de los servicios Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (octubre a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.

Por último, la Gerencia de Administración y Ejecutoría Coactiva, mediante Informe N° 45-2020-GAT/MDCA de fecha 10 de Octubre de 2020, en consideración con lo establecido en la Ordenanza N° 22-2015-MPC de la Municipalidad de Cañete, la cual aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Cañete, artículo N 8° señala lo siguiente: *"... Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 69-B de la Ley de Tributación Municipal..."*; en ese sentido, en mérito a los informes emitidos por las Gerencias y Jefaturas involucradas en la prestación de los servicios públicos, la Gerencia de Administración Tributaria, considera que no es aplicable elaborar un nuevo régimen de Arbitrios Municipales, ya que los costos del ejercicio fiscal 2020 se han mantenido hasta la actualidad, no alterando el gasto de la entidad Municipal con relación a la prestación de los servicios públicos, por lo que en el caso de la Municipalidad de Cerro Azul resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 8° de la Ordenanza N° 22-2015-MPC.

Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, el mismo que señala la que las ***Municipalidades podrán determinar el importe de tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustando con la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor en la capital del departamento***.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Cerro Azul durante el ejercicio fiscal 2020, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo. La ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan

cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 20-2019-MDCA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 187-2019-MPC de la Municipalidad Provincial de Cañete, publicada en Diario Matices con fecha 30 de diciembre de 2019. Ordenanza que establece el monto de la tasa de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2020 en el Distrito de Cerro Azul.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 20-2019-MDCA publicada el 30 de diciembre del 2019 en el Diario Al día con Matices, y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (Octubre a Diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada. Se considera como referente los costos del año 2019, por cuanto sus Estructuras de Costos son materia de actualización con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC respecto a la referida Ordenanza N° 20-2019-MDCA.

Conforme se señala en el Memorándum Nº 012-2020-GPPR/MDCA presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha proyectado la ejecución de los gastos para el año 2020 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los rubros de las estructuras de costos durante los meses de Enero a Setiembre del año 2020 y su proyección para los meses restantes del año; y conforme se proyecta, se prevé una ejecución del gasto por los servicios materia de Arbitrios Municipales en 100.00% respecto a las estructuras de costos 2020, y en caso de que existiera una diferencia será asumida por la Municipalidad de Cerro Azul.

3. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

Atendiendo a que la información de costos del año 2020, resulta siendo la que efectivamente requieren la Gerencias y Jefaturas prestadoras de los servicios en el año 2020, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenando de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos materia de Arbitrios Municipales, tomando como base las estructuras de costos del año 2020 (de acuerdo a las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 20-2019-MDCA), reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de SETIEMBRE del año 2020 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.38 %, aprobada por Resolución Jefatural N° 174-2020-INEI de fecha 30 de setiembre de 2020 y publicada en el Diario el Peruano con fecha 01 de octubre de 2020.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme al cuadro siguiente:

SERVICIOS PUBLICOS	COSTOS APROBADOS – EJERCICIO 2020 (S/.)	IPC ACUMULADO AL MES DE SETIEMBRE DE 2020	COSTOS EJERCICIOS 2021 (S/.)- CON INCREMENTO DE IPC	DIFERENCIA (S/.)
RECOLEECION DE RESIDUOS SOLIDOS	261,048.49	1.38 %	264,650.96	3,602.47
BARRIDO DE CALLES Y VIAS	451,728.86	1.38 %	457,962.72	6,233.86
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	416,162.19	1.38 %	421,905.23	5,743.04
SERENAZGO	699,060.70	1.38 %	708,707.74	9,647.04
TOTAL	**1´ 828,000.24**	**1.38 %**	**1´853,226.64**	**25,226.40**

Cabe señalar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2021, ello no involucra incremento de remuneraciones, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015. Por lo que, para la presente determinación, la municipalidad viene asumiendo el costo de aguinaldo (jul-Dic) del personal CAS existente, a fin de no trasladar el total del costo incurrido a los contribuyentes. Por otro lado, si bien es cierto la información base con la que se determinan las estructuras de costos y sus correspondientes tasas por los servicios de Arbitrios Municipales son los considerados en la Ordenanza 20- 2019-MDCA, es por ello que de la Revisión del Sistema Integral Municipal – ASSERTUS, el cual reporta que el número de contribuyentes a la fecha es de:

CONTRIBUYENTESS
7,497

*Fuente: Sistema Integral Municipal- ASSERTUS- MDCA

4. APROBACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Conforme lo señala el Informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para ejercicio fiscal 2020, fueron aprobadas por la Ordenanza Municipal N° 20-2020-MDCA, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de setiembre del año 2020 de Lima Metropolitana, ascendente a 1. 38 %, aprobada por Resolución Jefatural Nº 174-2020-INEI de fecha 31 de setiembre del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de octubre de 2020, tal como se señala en los cuadros siguientes:

CUADRO 1

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2021

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021	EJERCICIO FISCAL 2021
	TASA ANUAL POR M2		TASA ANUAL POR M2	TASA TRIMESTRAL POR M2
CASA HABITACION PLAYA	0.5934	1.38 %	0.6016	0.1504
CASA HABITACION CASCO URBANO	0.5182	1.38%	0.5254	0.1313
COMERCIO	1.5195	1.38%	1.5405	0.3851

(a) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020
(b) IPC
(c) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c) = (a) * (1+b)

CUADRO 2

TASA DE RECOLECCION DE BARRIDO DE CALLES Y VIAS

Sector	Frecuencia de Barrido x semana (b)
Sector 1 - Casa Habitación Playa	4
Sector 2- Casa Habitación Casco Urbano	5
Sector 3- Comercio	5

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021	EJERCICIO FISCAL 2021
	TASA ANUAL POR ML		TASA ANUAL POR ML	TASA TRIMESTRAL POR ML
CASA HABITACION PLAYA	5.1471	1.38 %	5.2181	1.3045
CASA HABITACION CASCO URBANO	6.4338	1.38%	6.5226	1.6306
COMERCIO	6.4338	1.38%	6.5226	1.6306

(a) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020
(b) IPC
(c) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c)= (a) * (1+b)

CUADRO 3

MANTINIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio
Predios Frente a Áreas Verdes
Predios Cerca de Áreas Verdes (200 mts)
Otras Zonas

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021	EJERCICIO FISCAL 2021
	TASA ANUAL POR PREDIO		TASA ANUAL POR M_2	TASA TRIMESTRAL POR PREDIO
PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	47.85	1.38 %	48.51	12.12
PREDIOS CERCA A AREAS VERDES (200 MTS)	39.88	1.38%	40.43	10.10
OTRAS ZONAS	31.90	1.38%	32.34	8.08

(a)Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020

(a) IPC

(b) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c)= (a) * (1+b)

CUADRO 4

SERENAZGO- SEGURIDAD CUIDADANA

Ubicación del Predio
Casa Habitación playa
Casa Habitación Casco Urbano
Comercio
Terreno sin Construir

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021	EJERCICIO FISCAL 2021
	TASA ANUAL POR USO		TASA ANUAL POR USO	TASA TRIMESTRAL POR USO
Casa Habitación Playa	58.86	1.38 %	59.6723	14.9181
Casa Habitación Casco Urbano	65.55	1.38%	66.4546	16.6136
Comercio	64.38	1.38%	66.2684	16.3171
Terreno sin Construir	44.81	1.38 %	45.4284	11.3571

(a)Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020

(b) IPC

(c) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c)= (a) * (1+b)

CUADRO 5

CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2021

SERVICIOS PUBLICOS	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019	IPC ACUMULADO A SETIEMBRE 2020	COSTO DEL SERVICIO	COBERTURA
RECOLEECION DE RESIDUOS SOLIDOS	261,048.49	1.38 %	264,650.95	100 %
BARRIDO DE CALLES Y VIAS	451,728.86	1.38 %	457,962.71	100 %
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	416,162.19	1.38 %	421,905.22	100 %
SERENAZGO	699,060.70	1.38 %	708,707.73	100 %
TOTAL	**1´ 828,000.24**	**1.38 %**	**1'853,226.84**	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° ALCALDÍA CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° Gerencia de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

ANEXO - I

INFORME TECNICO: DETERMINACIÓN DE TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CERRO AZUL 2021

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

El presente documento, corresponde al informe analítico de los costos y ejecución de gastos para la efectiva prestación de los servicios municipales para el ejercicio fiscal 2021, respecto al Régimen Tributario de Arbitrios Municipales: Limpieza Pública: (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines) y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete de la Región Lima Provincias.

Algunos antecedentes normativos del régimen tributario en el Distrito de Cerro Azul:

EJERCICIO FISCAL 2016: Con Ordenanza Municipal N° 015-2015/MDCA se aprobó el régimen tributario para el cobro de arbitrios municipales.
EJERCICIO FISCAL 2017: se prorrogó los costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 016-2016/MDCA.
EJERCICIO FISCAL 2018: se prorrogó los costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 012-2017/MDCA
EJERCICIO FISCAL 2019: se prorrogó los costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDCA.
EJERCICIO FISCAL 2020: Nuevo régimen de costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 020-2019/MDCA, ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Acuerdo de Consejo N° 187-2019/MPC, publicada en Diario al día con Matices con fecha 30 de diciembre de 2019.

Los costos aprobados para los ejercicios fiscales 2016-2020, se describen en el siguiente cuadro:

Servicio	2016	2017	2018	2019
Limpieza Pública	615,682.74	615,682.74	615,682.74	615,682.74
Seguridad Ciudadana	656,997.24	656,997.24	656,997.24	656,997.24
TOTAL	**1,272,679.98**	**1,272,679.98**	**1,272,679.98**	**1,272,679.98**

Tal y como se describe en el cuadro de antecedentes normativos del régimen de Arbitrios Municipales, en el ejercicio 2020, la Municipalidad de Cerro Azul, realizó un nuevo régimen tributario, el cual cumplió con el procedimiento de ratificación ante la

Municipalidad Provincial de Cañete, y para lo cual se formuló las estructuras de costos y determinación de tasas de los siguientes servicios públicos:

SERVICIO	EJERCICIO FISCAL 2020	TASAS ANUAL 2020
Recolección de Residuos Sólidos	261,048.49	0.5943 Casa habitación playa 0.5182 Casa habitación C.U. 1.5195 Comercio
Barrido de Calles y Vías Públicas	451,728.86	5.1471 Casa habitación playa 6.4338 Casa habitación C.U. 6.4338 Comercio
Mantenimiento de Parques y Jardines	416,162.19	47.85 Predio frente a áreas V. 39.88 Predio cerca a áreas V. (200 Ms.) 31.90 Otras Zonas
Seguridad Ciudadana	699,060.70	58.86 Casa habitación playa 65.55 Casa habitación C. U. 64.38 Comercio 44.81 Terreno sin Construir
TOTAL	**1'828,000.24**	

El Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a los establecido en la Norma III Y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenando del Código Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de setiembre del presente año 2020, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 020-2019-MDCA, ratificada mediante acuerdo de consejo N° 187-2019/MPC, publicada en el Diario el Peruano con fecha 30 de diciembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 196-2020-GSCGA/MDCA, emitido por la Gerencia de Servicios a la Cuidad y Gestión Ambiental, expresa que los niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, realizados en el periodo de Enero a Setiembre, y lo que se tienen programados ejecutar en el periodo de octubre a diciembre del año 2020, viene cumpliéndose de acuerdo a lo planificado conforme a las metas previstas para el ejercicio antes indicado. Es decir, que la prestación de la calidad e incidencia de los servicios se estima mantener para el siguiente año en la misma magnitud que durante el presente año 2020.

Que, mediante Memorándum N° 034-2020-GSCST/MDCA, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, establece que, de acuerdo a las actividades programadas en función al número de incidencias y actividades del personal de esta Gerencia, los niveles de prestación para el año 2020, se proyectan de forma similar al presente ejercicio.

Del mismo modo, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, señala mediante Informe N°1079-2020-OA-GA-MDCA, que se viene realizando la atención de manera regular de acuerdo a los requerimientos para que se puedan cubrir las necesidades propias de cada Gerencia, para la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, mediante Memorándum N° 012-2020-GPPR/MDCA, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que, al mes de setiembre de 2020, por la prestación de los servicios Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (octubre a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.

Por último, la Gerencia de Administración y Ejecutoría Coactiva, mediante Informe N° 45-2020-GAT/MDCA de fecha 10 de Octubre de 2020, en consideración con lo establecido en la Ordenanza N° 22-2015-MPC de la Municipalidad de Cañete, la cual aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Cañete, artículo N 8° señala lo siguiente: *"... Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 69-B de la Ley de Tributación Municipal..."*; en ese sentido, en mérito a los informes emitidos por las Gerencias y Jefaturas involucradas en la prestación de los servicios públicos, la Gerencia de Administración Tributaria, considera que no es aplicable elaborar un nuevo régimen de Arbitrios Municipales, ya que los costos del ejercicio fiscal 2020 se han mantenido hasta la actualidad, no alterando el gasto de la entidad Municipal con relación a la prestación de los servicios públicos, por lo que en el caso de la Municipalidad de Cerro Azul resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 8° de la Ordenanza N° 22-2015-MPC.

Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, el mismo que señala la que las ***Municipalidades podrán determinar el importe de tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustando con la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor en la capital del departamento***.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Cerro Azul durante el ejercicio fiscal 2020, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo. La ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan

cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 20-2019-MDCA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 187-2019-MPC de la Municipalidad Provincial de Cañete, publicada en Diario Matices con fecha 30 de diciembre de 2019. Ordenanza que establece el monto de la tasa de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2020 en el Distrito de Cerro Azul.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 20-2019-MDCA publicada el 30 de diciembre del 2019 en el Diario Al día con Matices, y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (Octubre a Diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada. Se considera como referente los costos del año 2019, por cuanto sus Estructuras de Costos son materia de actualización con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC respecto a la referida Ordenanza N° 20-2019-MDCA.

Conforme se señala en el Memorándum Nº 012-2020-GPPR/MDCA presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha proyectado la ejecución de los gastos para el año 2020 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los rubros de las estructuras de costos durante los meses de Enero a Setiembre del año 2020 y su proyección para los meses restantes del año; y conforme se proyecta, se prevé una ejecución del gasto por los servicios materia de Arbitrios Municipales en 100.00% respecto a las estructuras de costos 2020, y en caso de que existiera una diferencia será asumida por la Municipalidad de Cerro Azul.

3. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

Atendiendo a que la información de costos del año 2020, resulta siendo la que efectivamente requieren la Gerencias y Jefaturas prestadoras de los servicios en el año 2020, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenando de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos materia de Arbitrios Municipales, tomando como base las estructuras de costos del año 2020 (de acuerdo a las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 20-2019-MDCA), reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de SETIEMBRE del año 2020 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.38 %, aprobada por Resolución Jefatural N° 174-2020-INEI de fecha 30 de setiembre de 2020 y publicada en el Diario el Peruano con fecha 01 de octubre de 2020.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme al cuadro siguiente:

SERVICIOS PUBLICOS	COSTOS APROBADOS – EJERCICIO 2020 (S/.)	IPC ACUMULADO AL MES DE SETIEMBRE DE 2020	COSTOS EJERCICIOS 2021 (S/.)- CON INCREMENTO DE IPC	DIFERENCIA (S/.)
RECOLEECION DE RESIDUOS SOLIDOS	261,048.49	1.38 %	264,650.96	3,602.47
BARRIDO DE CALLES Y VIAS	451,728.86	1.38 %	457,962.72	6,233.86
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	416,162.19	1.38 %	421,905.23	5,743.04
SERENAZGO	699,060.70	1.38 %	708,707.74	9,647.04
TOTAL	**1´828,000.24**	**1.38 %**	**1´853,226.64**	**25,226.40**

Cabe señalar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2021, ello no involucra incremento de remuneraciones, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015. Por lo que, para la presente determinación, la municipalidad viene asumiendo el costo de aguinaldo (jul-Dic) del personal CAS existente, a fin de no trasladar el total del costo incurrido a los contribuyentes. Por otro lado, si bien es cierto la información base con la que se determinan las estructuras de costos y sus correspondientes tasas por los servicios de Arbitrios Municipales son los considerados en la Ordenanza 20- 2019-MDCA, es por ello que de la Revisión del Sistema Integral Municipal – ASSERTUS, el cual reporta que el número de contribuyentes a la fecha es de:

CONTRIBUYENTESS
7,497

*Fuente: Sistema Integral Municipal- ASSERTUS- MDCA

4. APROBACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Conforme lo señala el Informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para ejercicio fiscal 2020, fueron aprobadas por la Ordenanza Municipal N° 20-2020-MDCA, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de setiembre del año 2020 de Lima Metropolitana, ascendente a 1. 38 %, aprobada por Resolución Jefatural Nº 174-2020-INEI de fecha 31 de setiembre del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de octubre de 2020, tal como se señala en los cuadros siguientes:

CUADRO 1

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2021

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021	EJERCICIO FISCAL 2021
	TASA ANUAL POR M2		TASA ANUAL POR M2	TASA TRIMESTRAL POR M2
CASA HABITACION PLAYA	0.5934	1.38 %	0.6016	0.1504
CASA HABITACION CASCO URBANO	0.5182	1.38%	0.5254	0.1313
COMERCIO	1.5195	1.38%	1.5405	0.3851

(a) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020
(b) IPC
(c) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c) = (a) * (1+b)

CUADRO 2

TASA DE RECOLECCION DE BARRIDO DE CALLES Y VIAS

Sector	Frecuencia de Barrido x semana (b)
Sector 1 - Casa Habitación Playa	4
Sector 2- Casa Habitación Casco Urbano	5
Sector 3- Comercio	5

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021	EJERCICIO FISCAL 2021
	TASA ANUAL POR ML		TASA ANUAL POR ML	TASA TRIMESTRAL POR ML
CASA HABITACION PLAYA	5.1471	1.38 %	5.2181	1.3045
CASA HABITACION CASCO URBANO	6.4338	1.38%	6.5226	1.6306
COMERCIO	6.4338	1.38%	6.5226	1.6306

(a) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020
(b) IPC
(c) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c)= (a) * (1+b)

CUADRO 3

MANTINIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio
Predios Frente a Áreas Verdes
Predios Cerca de Áreas Verdes (200 mts)
Otras Zonas

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021	EJERCICIO FISCAL 2021
	TASA ANUAL POR PREDIO		TASA ANUAL POR M2	TASA TRIMESTRAL POR PREDIO
PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	47.85	1.38 %	48.51	12.12
PREDIOS CERCA A AREAS VERDES (200 MTS)	39.88	1.38%	40.43	10.10
OTRAS ZONAS	31.90	1.38%	32.34	8.08

(a)Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020

(a) IPC

(b) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c)= (a) * (1+b)

CUADRO 4

SERENAZGO- SEGURIDAD CUIDADANA

Ubicación del Predio
Casa Habitación playa
Casa Habitación Casco Urbano
Comercio
Terreno sin Construir

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021	EJERCICIO FISCAL 2021
	TASA ANUAL POR USO		TASA ANUAL POR USO	TASA TRIMESTRAL POR USO
Casa Habitación Playa	58.86	1.38 %	59.6723	14.9181
Casa Habitación Casco Urbano	65.55	1.38%	66.4546	16.6136
Comercio	64.38	1.38%	66.2684	16.3171
Terreno sin Construir	44.81	1.38 %	45.4284	11.3571

(a)Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020

(b) IPC

(c) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c)= (a) * (1+b)

CUADRO 5

CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2021

SERVICIOS PUBLICOS	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019	IPC ACUMULADO A SETIEMBRE 2020	COSTO DEL SERVICIO	COBERTURA
RECOLEECION DE RESIDUOS SOLIDOS	261,048.49	1.38 %	264,650.95	100 %
BARRIDO DE CALLES Y VIAS	451,728.86	1.38 %	457,962.71	100 %
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	416,162.19	1.38 %	421,905.22	100 %
SERENAZGO	699,060.70	1.38 %	708,707.73	100 %
TOTAL	**1´ 828,000.24**	**1.38 %**	**1'853,226.84**	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° ALCALDIA CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENTE MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° Gerencia de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

ANEXO - I

INFORME TECNICO: DETERMINACIÓN DE TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CERRO AZUL 2021

1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

El presente documento, corresponde al informe analítico de los costos y ejecución de gastos para la efectiva prestación de los servicios municipales para el ejercicio fiscal 2021, respecto al Régimen Tributario de Arbitrios Municipales: Limpieza Pública: (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines) y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete de la Región Lima Provincias.

Algunos antecedentes normativos del régimen tributario en el Distrito de Cerro Azul:

EJERCICIO FISCAL 2016: Con Ordenanza Municipal N° 015-2015/MDCA se aprobó el régimen tributario para el cobro de arbitrios municipales.
EJERCICIO FISCAL 2017: se prorrogó los costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 016-2016/MDCA.
EJERCICIO FISCAL 2018: se prorrogó los costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 012-2017/MDCA
EJERCICIO FISCAL 2019: se prorrogó los costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDCA.
EJERCICIO FISCAL 2020: Nuevo régimen de costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 020-2019/MDCA, ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Acuerdo de Consejo N° 187-2019/MPC, publicada en Diario al día con Matices con fecha 30 de diciembre de 2019.

Los costos aprobados para los ejercicios fiscales 2016-2020, se describen en el siguiente cuadro:

Servicio	2016	2017	2018	2019
Limpieza Pública	615,682.74	615,682.74	615,682.74	615,682.74
Seguridad Ciudadana	656,997.24	656,997.24	656,997.24	656,997.24
TOTAL	**1,272,679.98**	**1,272,679.98**	**1,272,679.98**	**1,272,679.98**

Tal y como se describe en el cuadro de antecedentes normativos del régimen de Arbitrios Municipales, en el ejercicio 2020, la Municipalidad de Cerro Azul, realizó un nuevo régimen tributario, el cual cumplió con el procedimiento de ratificación ante la

Municipalidad Provincial de Cañete, y para lo cual se formuló las estructuras de costos y determinación de tasas de los siguientes servicios públicos:

SERVICIO	EJERCICIO FISCAL 2020	TASAS ANUAL 2020
Recolección de Residuos Sólidos	261,048.49	0.5943 Casa habitación playa 0.5182 Casa habitación C.U. 1.5195 Comercio
Barrido de Calles y Vías Públicas	451,728.86	5.1471 Casa habitación playa 6.4338 Casa habitación C.U. 6.4338 Comercio
Mantenimiento de Parques y Jardines	416,162.19	47.85 Predio frente a áreas V. 39.88 Predio cerca a áreas V. (200 Ms.) 31.90 Otras Zonas
Seguridad Ciudadana	699,060.70	58.86 Casa habitación playa 65.55 Casa habitación C. U. 64.38 Comercio 44.81 Terreno sin Construir
TOTAL	**1'828,000.24**	

El Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a los establecido en la Norma III Y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenando del Código Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de setiembre del presente año 2020, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 020-2019-MDCA, ratificada mediante acuerdo de consejo N° 187-2019/MPC, publicada en el Diario el Peruano con fecha 30 de diciembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 196-2020-GSCGA/MDCA, emitido por la Gerencia de Servicios a la Cuidad y Gestión Ambiental, expresa que los niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, realizados en el periodo de Enero a Setiembre, y lo que se tienen programados ejecutar en el periodo de octubre a diciembre del año 2020, viene cumpliéndose de acuerdo a lo planificado conforme a las metas previstas para el ejercicio antes indicado. Es decir, que la prestación de la calidad e incidencia de los servicios se estima mantener para el siguiente año en la misma magnitud que durante el presente año 2020.

Que, mediante Memorándum N° 034-2020-GSCST/MDCA, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, establece que, de acuerdo a las actividades programadas en función al número de incidencias y actividades del personal de esta Gerencia, los niveles de prestación para el año 2020, se proyectan de forma similar al presente ejercicio.

Del mismo modo, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, señala mediante Informe N°1079-2020-OA-GA-MDCA, que se viene realizando la atención de manera regular de acuerdo a los requerimientos para que se puedan cubrir las necesidades propias de cada Gerencia, para la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, mediante Memorándum N° 012-2020-GPPR/MDCA, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que, al mes de setiembre de 2020, por la prestación de los servicios Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (octubre a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.

Por último, la Gerencia de Administración y Ejecutoría Coactiva, mediante Informe N° 45-2020-GAT/MDCA de fecha 10 de Octubre de 2020, en consideración con lo establecido en la Ordenanza N° 22-2015-MPC de la Municipalidad de Cañete, la cual aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Cañete, artículo N 8° señala lo siguiente: *"... Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 69-B de la Ley de Tributación Municipal..."*; en ese sentido, en mérito a los informes emitidos por las Gerencias y Jefaturas involucradas en la prestación de los servicios públicos, la Gerencia de Administración Tributaria, considera que no es aplicable elaborar un nuevo régimen de Arbitrios Municipales, ya que los costos del ejercicio fiscal 2020 se han mantenido hasta la actualidad, no alterando el gasto de la entidad Municipal con relación a la prestación de los servicios públicos, por lo que en el caso de la Municipalidad de Cerro Azul resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 8° de la Ordenanza N° 22-2015-MPC.

Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, el mismo que señala la que las ***Municipalidades podrán determinar el importe de tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustando con la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor en la capital del departamento***.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Cerro Azul durante el ejercicio fiscal 2020, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo. La ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan

cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 20-2019-MDCA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 187-2019-MPC de la Municipalidad Provincial de Cañete, publicada en Diario Matices con fecha 30 de diciembre de 2019. Ordenanza que establece el monto de la tasa de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2020 en el Distrito de Cerro Azul.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 20-2019-MDCA publicada el 30 de diciembre del 2019 en el Diario Al día con Matices, y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (Octubre a Diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada. Se considera como referente los costos del año 2019, por cuanto sus Estructuras de Costos son materia de actualización con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC respecto a la referida Ordenanza N° 20-2019-MDCA.

Conforme se señala en el Memorándum Nº 012-2020-GPPR/MDCA presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha proyectado la ejecución de los gastos para el año 2020 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los rubros de las estructuras de costos durante los meses de Enero a Setiembre del año 2020 y su proyección para los meses restantes del año; y conforme se proyecta, se prevé una ejecución del gasto por los servicios materia de Arbitrios Municipales en 100.00% respecto a las estructuras de costos 2020, y en caso de que existiera una diferencia será asumida por la Municipalidad de Cerro Azul.

3. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

Atendiendo a que la información de costos del año 2020, resulta siendo la que efectivamente requieren la Gerencias y Jefaturas prestadoras de los servicios en el año 2020, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenando de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos materia de Arbitrios Municipales, tomando como base las estructuras de costos del año 2020 (de acuerdo a las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 20-2019-MDCA), reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de SETIEMBRE del año 2020 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.38 %, aprobada por Resolución Jefatural N° 174-2020-INEI de fecha 30 de setiembre de 2020 y publicada en el Diario el Peruano con fecha 01 de octubre de 2020.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme al cuadro siguiente:

SERVICIOS PUBLICOS	COSTOS APROBADOS – EJERCICIO 2020 (S/.)	IPC ACUMULADO AL MES DE SETIEMBRE DE 2020	COSTOS EJERCICIOS 2021 (S/.)- CON INCREMENTO DE IPC	DIFERENCIA (S/.)
RECOLEECION DE RESIDUOS SOLIDOS	261,048.49	1.38 %	264,650.96	3,602.47
BARRIDO DE CALLES Y VIAS	451,728.86	1.38 %	457,962.72	6,233.86
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	416,162.19	1.38 %	421,905.23	5,743.04
SERENAZGO	699,060.70	1.38 %	708,707.74	9,647.04
TOTAL	**1´ 828,000.24**	**1.38 %**	**1´853,226.64**	**25,226.40**

Cabe señalar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2021, ello no involucra incremento de remuneraciones, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015. Por lo que, para la presente determinación, la municipalidad viene asumiendo el costo de aguinaldo (jul-Dic) del personal CAS existente, a fin de no trasladar el total del costo incurrido a los contribuyentes. Por otro lado, si bien es cierto la información base con la que se determinan las estructuras de costos y sus correspondientes tasas por los servicios de Arbitrios Municipales son los considerados en la Ordenanza 20- 2019-MDCA, es por ello que de la Revisión del Sistema Integral Municipal – ASSERTUS, el cual reporta que el número de contribuyentes a la fecha es de:

CONTRIBUYENTESS
7,497

*Fuente: Sistema Integral Municipal- ASSERTUS- MDCA

4. APROBACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Conforme lo señala el Informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para ejercicio fiscal 2020, fueron aprobadas por la Ordenanza Municipal N° 20-2020-MDCA, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de setiembre del año 2020 de Lima Metropolitana, ascendente a 1. 38 %, aprobada por Resolución Jefatural Nº 174-2020-INEI de fecha 31 de setiembre del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de octubre de 2020, tal como se señala en los cuadros siguientes:

CUADRO 1

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2021

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021	EJERCICIO FISCAL 2021
	TASA ANUAL POR M2		TASA ANUAL POR M2	TASA TRIMESTRAL POR M2
CASA HABITACION PLAYA	0.5934	1.38 %	0.6016	0.1504
CASA HABITACION CASCO URBANO	0.5182	1.38%	0.5254	0.1313
COMERCIO	1.5195	1.38%	1.5405	0.3851

(a) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020
(b) IPC
(c) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c) = (a) * (1+b)

CUADRO 2

TASA DE RECOLECCION DE BARRIDO DE CALLES Y VIAS

Sector	Frecuencia de Barrido x semana (b)
Sector 1 - Casa Habitación Playa	4
Sector 2- Casa Habitación Casco Urbano	5
Sector 3- Comercio	5

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020 TASA ANUAL POR ML	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021 TASA ANUAL POR ML	EJERCICIO FISCAL 2021 TASA TRIMESTRAL POR ML
CASA HABITACION PLAYA	5.1471	1.38 %	5.2181	1.3045
CASA HABITACION CASCO URBANO	6.4338	1.38%	6.5226	1.6306
COMERCIO	6.4338	1.38%	6.5226	1.6306

(a) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020
(b) IPC
(c) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c)= (a) * (1+b)

CUADRO 3

MANTINIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio
Predios Frente a Áreas Verdes
Predios Cerca de Áreas Verdes (200 mts)
Otras Zonas

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021	EJERCICIO FISCAL 2021
	TASA ANUAL POR PREDIO		TASA ANUAL POR M2	TASA TRIMESTRAL POR PREDIO
PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	47.85	1.38 %	48.51	12.12
PREDIOS CERCA A AREAS VERDES (200 MTS)	39.88	1.38%	40.43	10.10
OTRAS ZONAS	31.90	1.38%	32.34	8.08

(a)Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020

(a) IPC

(b) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c)= (a) * (1+b)

CUADRO 4

SERENAZGO- SEGURIDAD CUIDADANA

Ubicación del Predio
Casa Habitación playa
Casa Habitación Casco Urbano
Comercio
Terreno sin Construir

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021	EJERCICIO FISCAL 2021
	TASA ANUAL POR USO		TASA ANUAL POR USO	TASA TRIMESTRAL POR USO
Casa Habitación Playa	58.86	1.38 %	59.6723	14.9181
Casa Habitación Casco Urbano	65.55	1.38%	66.4546	16.6136
Comercio	64.38	1.38%	66.2684	16.3171
Terreno sin Construir	44.81	1.38 %	45.4284	11.3571

(a)Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020

(b) IPC

(c) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c)= (a) * (1+b)

CUADRO 5

CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2021

SERVICIOS PUBLICOS	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019	IPC ACUMULADO A SETIEMBRE 2020	COSTO DEL SERVICIO	COBERTURA
RECOLEECION DE RESIDUOS SOLIDOS	261,048.49	1.38 %	264,650.95	100 %
BARRIDO DE CALLES Y VIAS	451,728.86	1.38 %	457,962.71	100 %
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	416,162.19	1.38 %	421,905.22	100 %
SERENAZGO	699,060.70	1.38 %	708,707.73	100 %
TOTAL	**1´ 828,000.24**	**1.38 %**	**1'853,226.84**	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° ALCALDIA CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V° B° GERENCIA MUNICIPAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° Gerencia de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL V°B° ASESORIA LEGAL CAÑETE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDCA

Cerro Azul, 21 de octubre del año 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:
En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 21 de octubre del 2020, Informe N° 045-2020-GAT/MDCA de fecha 10 de Octubre del 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 073-2020-GAJ-MDCA de fecha 15 de octubre del año 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, relacionados con el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO);

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° y el inc. 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y acorde con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostienen que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el penúltimo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, acorde al párrafo anterior, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul se encuentra dentro la circunscripción de la Municipalidad Provincial de Cañete, debiendo cumplir con lo Establecido por la Ordenanza Provincial N° 022-2015-MPC - Ordenanza que Aprueba el Proceso Ratificatorio para Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete, que en su artículo 6° establece cuales son los requisitos generales de la solicitud de ratificación, y en su artículo 8° sostiene que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:
a.- La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MPC, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.
b.- La Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos; y
c.- En caso de reajuste de tasas, estás no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI;
El cumplimiento de las condiciones mencionadas en los literales b) y c) antes señalados deberá ser consignado en el informe técnico financiero anexo a la ordenanza a la que hace referencia el primer párrafo del presente artículo.
El contenido de dicho informe se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la Directiva de Metodologías de Costos aprobada por la MPC.
La solicitud de ratificación de la Ordenanza que cumpla la totalidad de las condiciones deberá remitirse a la MPC en el mismo plazo señalado en el literal b) del artículo 4° de la presente norma, a efectos de proceder a su evaluación y, de ser el caso ratificación respectiva.

Que, para el presente caso la Municipalidad Distrital de Cerro Azul se acoge a lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, teniendo por ende como base la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA, Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Cerro Azul – 2020, así como la metodología empleada para la distribución del costo de los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Pública), Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo – Ordenanza Distrital que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Acuerdo de Concejo N° 187-2019-MPC de fecha 14 de diciembre de 2019.

Que, a través de Informe N° 045-2020-GAT-MDCA, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul remite Proyecto de Ordenanza Municipal que determina las tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021 (calculado por IPC) concluyendo: con el acogimiento a lo dispuesto en el art. 69-B de la Ley de Tributación Municipal, aplicando reajustes para los cálculos de costos y tasas de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021 en base a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor aprobado por Resolución Jefatural N° 174-2020-INEI publicada el 1 de octubre de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, que al mes de setiembre del 2020 la variación porcentual acumulada aplicable es de 1,38%; y, elaborando bajo responsabilidad como área técnica, el resultado del cálculo de tasas de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2021 adjuntando el Informe Técnico "Determinación de Tasas por Arbitrios Municipales del Distrito de Cerro Azul 2021, que forma parte integrante del proyecto de ordenanza propuesto.

Que, mediante Informe Legal N° 073-2020-GAJ-MDCA de fecha 15 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable se apruebe la Prorroga de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA para el ejercicio fiscal 2021, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de setiembre de 2020 ascendente a 1.38%, respecto a los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Pública, Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; de conformidad con los fundamentos expuestos en el análisis legal. Asimismo, se apruebe el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos y las tasas reajustadas a los arbitrios municipales por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Pública, Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, con el cuadro de estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que formara parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I;

Que, estando a lo señalado en los Informes mencionados y las disposiciones legales citadas, es viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto UNANIME del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prórroga de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA para el ejercicio fiscal 2021, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de setiembre de 2020 ascendente a 1.38%, respecto a los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Pública, Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos y las tasas reajustadas a los arbitrios municipales por los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Pública, Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Servicio de Serenazgo, con el cuadro de estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que formara parte integrante de la presente ordenanza como Anexo – I.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2021, siempre que haya sido ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete, y publicada conforme a ley, junto con todos sus anexos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias, disposiciones complementarias y de aplicación, para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria

y sus órganos adscritos, el fiel cumplimiento del presente instrumento normativo.

TERCERA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal cumpla con designar mediante Resolución de Gerencia Municipal al o los funcionarios (01 o 02) responsables del cumplimiento de los requisitos exigidos para su trámite de ratificación ante la Provincia de Cañete, de conformidad con el artículo 6° y 8° de la Ordenanza N° 022-2015-MPC de la Municipalidad Provincial de Cañete, en lo que corresponda, para la oportuna vigencia de la propuesta de ordenanza. Dicha designación deberá detallar información que facilite su contacto (número telefónico, dirección de correo electrónico, entre otros).

CUARTA: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la Ordenanza y sus anexos, y del Acuerdo de Concejo (Acuerdo de Ratificación) de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el Diario encargado de las Publicaciones Judiciales de la Provincia de Cañete, de conformidad con el inc. 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

QUINTA: ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro en el Portal Web Institucional de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul (www.municerroazul.gob.pe), incluyendo las copias de la publicación encargada a la Gerencia de Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Terencia Córdova de Salazar
Alcaldesa

ANEXO I

INFORME TECNICO: DETERMINACIÓN DE TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CERRO AZUL 2021

1.- ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

El presente documento, corresponde al informe analítico de los costos y ejecución de gastos para la efectiva prestación de los servicios municipales para el ejercicio fiscal 2021, respecto al Régimen Tributario de Arbitrios Municipales: Limpieza Pública: (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines) y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete de la Región Lima Provincias.

Algunos antecedentes normativos del régimen tributario en el Distrito de Cerro Azul:

EJERCICIO FISCAL 2016: Con Ordenanza Municipal N° 015-2015/MDCA se aprobó el régimen tributario para el cobro de arbitrios municipales.

EJERCICIO FISCAL 2017: se prorrogó los costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 016-2016/MDCA.

EJERCICIO FISCAL 2018: se prorrogó los costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 012-2017/MDCA.

EJERCICIO FISCAL 2019: se prorrogó los costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDCA.

EJERCICIO FISCAL 2020: Nuevo régimen de costos y tasas para el cobro de arbitrios municipales con la Ordenanza Municipal N° 020-2019/MDCA, ratificada por la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Acuerdo de Consejo N° 187-2019/MPC, publicada en Diario al día con Matices con fecha 30 de diciembre de 2019.

Los costos aprobados para los ejercicios fiscales 2016-2020, se describen en el siguiente cuadro:

Servicio	2016	2017	2018	2019
Limpieza Pública	615,682.74	615,682.74	615,682.74	615,682.74
Seguridad Ciudadana	656,997.24	656,997.24	656,997.24	656,997.24
TOTAL	1,272,679.98	1,272,679.98	1,272,679.98	1,272,679.98

Tal y como se describe en el cuadro de antecedentes normativos del régimen de Arbitrios Municipales, en el ejercicio 2020, la Municipalidad de Cerro Azul, realizó un nuevo régimen tributario, el cual cumplió con el procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Cañete, y para lo cual se formuló las estructuras de costos y determinación de tasas de los siguientes servicios públicos:

SERVICIO	EJERCICIO FISCAL 2020	TASAS ANUAL 2020
Recolección de Residuos Sólidos	261,048.49	0.5943 Casa habitación playa 0.5182 Casa habitación C.U. 1.5195 Comercio
Barrido de Calles y Vías Públicas	451,728.86	5.1471 Casa habitación playa 6.4338 Casa habitación C.U. 6.4338 Comercio
Mantenimiento de Parques y Jardines	416,162.19	47.85 Predio frente a áreas V. 39.88 Predio cerca a áreas V. (200 Ms.) 31.90 Otras Zonas
Seguridad Ciudadana	699,060.70	58.86 Casa habitación playa 65.55 Casa habitación C.U. 64.38 Comercio 44.81 Terreno sin Construir
TOTAL	1'828,000.24	

El Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a los establecido en la Norma III Y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF- Texto Único Ordenando del Código Tributario, así como el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de setiembre del presente año 2020, encontrándose que éstos se vienen aplicando de acuerdo a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 020-2019-MDCA, ratificada mediante acuerdo de consejo N° 187-2019/MPC, publicada en el Diario el Peruano con fecha 30 de diciembre de 2020.

Que, mediante Informe N° 196-2020-GSCGA/MDCA, emitido por la Gerencia de Servicios a la Cuidad y Gestión Ambiental, expresa que los niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, realizados en el periodo de Enero a Setiembre, y lo que se tienen programados ejecutar en el periodo de octubre a diciembre del año 2020, viene cumpliéndose de acuerdo a lo planificado conforme a las metas previstas para el ejercicio antes indicado. Es decir, que la prestación de la calidad e incidencia de los servicios se estima mantener para el siguiente año en la misma magnitud que durante el presente año 2020.

Que, mediante Memorándum N° 034-2020-GSCST/MDCA, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, establece que, de acuerdo a las actividades programadas en función al número de incidencias y actividades del personal de esta Gerencia, los niveles de prestación para el año 2020, se proyectan de forma similar al presente ejercicio.

Del mismo modo, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, señala mediante Informe N°1079-2020-OA-GA-MDCA, que se viene realizando la atención de manera regular de acuerdo a los requerimientos para que se puedan cubrir las necesidades propias de cada Gerencia, para la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020.

Asimismo, mediante Memorándum N° 012-2020-GPPR/MDCA, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que, al mes de setiembre de 2020, por la prestación de los servicios Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2020, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDCA y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (octubre a diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada.

Por último, la Gerencia de Administración y Ejecutoria Coactiva, mediante Informe N° 45-2020-GAT/MDCA de fecha 10 de Octubre de 2020, en consideración con lo establecido en la Ordenanza N° 22-2015-MPC de la Municipalidad de Cañete, la cual aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Cañete, artículo N 8° señala lo siguiente: "... Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 69-B de la Ley de Tributación Municipal..."; en ese sentido, en mérito a los informes emitidos por las Gerencias y Jefaturas involucradas en la prestación de los servicios públicos, la Gerencia de Administración Tributaria, considera que no es aplicable elaborar un nuevo régimen de Arbitrios Municipales, ya que los costos del ejercicio fiscal 2020 se han mantenido hasta la actualidad, no alterando el gasto de la entidad Municipal con relación a la prestación de los servicios públicos, por lo que en el caso de la Municipalidad de Cerro Azul resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 8° de la Ordenanza N° 22-2015-MPC.

Dicha aplicación del IPC se encuentra prevista en lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, el mismo que señala la que las Municipalidades podrán determinar el importe de tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustando con la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

2.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La Municipalidad Distrital de Cerro Azul durante el ejercicio fiscal 2020, ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo. La ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 20-2019-MDCA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 187-2019-MPC de la Municipalidad Provincial de Cañete, publicada en Diario Matices con fecha 30 de diciembre de 2019. Ordenanza que establece el monto de la tasa de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y

Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2020 en el Distrito de Cerro Azul.

Para cumplir con sus objetivos y metas programadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 20-2019-MDCA publicada el 30 de diciembre del 2019 en el Diario Al día con Matices, y se tiene previsto cumplir a cabalidad en lo que resta del año (Octubre a Diciembre) a fin de poder cumplir con ejecutar más del 100% de los costos aprobados en la Ordenanza antes citada. Se considera como referente los costos del año 2019, por cuanto sus Estructuras de Costos son materia de actualización con la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC respecto a la referida Ordenanza N° 20-2019-MDCA.

Conforme se señala en el Memorándum N° 012-2020-GPPR/MDCA presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha proyectado la ejecución de los gastos para el año 2020 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los rubros de las estructuras de costos durante los meses de Enero a Setiembre del año 2020 y su proyección para los meses restantes del año; y conforme se proyecta, se prevé una ejecución del gasto por los servicios materia de Arbitrios Municipales en 100.00% respecto a las estructuras de costos 2020, y en caso de que existiera una diferencia será asumida por la Municipalidad de Cerro Azul.

3.- APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

Atendiendo a que la información de costos del año 2020, resulta siendo la que efectivamente requieren la Gerencias y Jefaturas prestadoras de los servicios en el año 2020, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenando de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos materia de Arbitrios Municipales, tomando como base las estructuras de costos del año 2020 (de acuerdo a las estructuras de costos aprobadas mediante Ordenanza 20-2019-MDCA), reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de SETIEMBRE del año 2020 para Lima Metropolitana, ascendente a 1.38 %, aprobada por Resolución Jefatural N° 174-2020-INEI de fecha 30 de setiembre de 2020 y publicada en el Diario el Peruano con fecha 01 de octubre de 2020.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, conforme al cuadro siguiente:

SERVICIOS PUBLICOS	COSTOS APROBADOS – EJERCICIO 2020 (S/.)	IPC ACUMULADO AL MES DE SETIEMBRE DE 2020	COSTOS EJERCICIOS 2021 (S/.)- CON INCREMENTO DE IPC	DIFERENCIA (S/.)
RECOLEECION DE RESIDUOS SOLIDOS	261,048.49	1.38 %	264,650.96	3,602.47
BARRIDO DE CALLES Y VIAS	451,728.86	1.38 %	457,962.72	6,233.86
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	416,162.19	1.38 %	421,905.23	5,743.04
SERENAZGO	699,060.70	1.38 %	708,707.74	9,647.04
TOTAL	1´828,000.24	1.38 %	1´853,226.64	25,226.40

Cabe señalar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2021, ello no involucra incremento de remuneraciones, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015. Por lo que, para la presente determinación, la municipalidad viene asumiendo el costo de aguinaldo (jul-Dic) del personal CAS existente, a fin de no trasladar el total del costo incurrido a los contribuyentes. Por otro lado, si bien es cierto la información base con la que se determinan las estructuras de costos y sus correspondientes tasas por los servicios de Arbitrios Municipales son los considerados en la Ordenanza 20-2019-MDCA, es por ello que de la Revisión del Sistema Integral Municipal – ASSERTUS, el cual reporta que el número de contribuyentes a la fecha es de

CONTRIBUYENTES

7,497

*Fuente: Sistema Integral Municipal- ASSERTUS- MDCA

4.- APROBACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Conforme lo señala el Informe emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo para ejercicio fiscal 2020, fueron aprobadas por la Ordenanza Municipal N° 20-2020-MDCA, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de setiembre del año 2020 de Lima Metropolitana, ascendente a 1. 38 %, aprobada por Resolución Jefatural N° 174-2020-INEI de fecha 31 de setiembre del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de octubre de 2020, tal como se señala en los cuadros siguientes:

CUADRO 1

TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS 2021

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020 TASA ANUAL POR M2	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021 TASA ANUAL POR M2	EJERCICIO FISCAL 2021 TASA TRIMESTRAL POR M2
CASA HABITACION PLAYA	0.5934	1.38 %	0.6016	0.1504
CASA HABITACION CASCO URBANO	0.5182	1.38%	0.5254	0.1313
COMERCIO	1.5195	1.38%	1.5405	0.3851

(a) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020
(b) IPC
(c) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c) = (a) * (1+b)

CUADRO 2

TASA DE RECOLECCION DE BARRIDO DE CALLES Y VIAS

Sector	Frecuencia de Barrido x semana (N)
Sector 1 - Casa Habitación Playa	4
Sector 2- Casa Habitación Casco Urbano	5
Sector 3- Comercio	6

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020 TASA ANUAL POR ML	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021 TASA ANUAL POR ML	EJERCICIO FISCAL 2021 TASA TRIMESTRAL POR ML
CASA HABITACION PLAYA	5.1471	1.38 %	5.2181	1.3045
CASA HABITACION CASCO URBANO	6.4338	1.38%	6.5226	1.6306
COMERCIO	6.4338	1.38%	6.5226	1.6306

(a) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020
(b) IPC
(c) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c)= (a) * (1+b)

CUADRO 3

MANTINIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio
Predios Frente a Áreas Verdes
Predios Cerca de Áreas Verdes (200 mts)
Otras Zonas

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020 TASA ANUAL POR PREDIO	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021 TASA ANUAL POR M2	EJERCICIO FISCAL 2021 TASA TRIMESTRAL POR PREDIO
PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	47.85	1.38 %	48.51	12.12
PREDIOS CERCA A AREAS VERDES (200 MTS)	39.88	1.38%	40.43	10.10
OTRAS ZONAS	31.90	1.38%	32.34	8.08

(a)Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020

(a) IPC
(b) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c)= (a) * (1+b)

CUADRO 4

SERENAZGO- SEGURIDAD CUIDADANA

Ubicación del Predio
Casa Habitación playa
Casa Habitación Casco Urbano
Comercio
Terreno sin Construir

ZONA O DENOMINACION	EJERCICIO FISCAL 2020 TASA ANUAL POR USO	IPC	EJERCICIO FISCAL 2021 TASA ANUAL POR USO	EJERCICIO FISCAL 2021 TASA TRIMESTRAL POR USO
Casa Habitación Playa	58.86	1.38 %	59.6723	14.9181
Casa Habitación Casco Urbano	65.55	1.38%	66.4546	16.6136
Comercio	64.38	1.38%	66.2684	16.3171
Terreno sin Construir	44.81	1.38 %	45.4284	11.3571

(a)Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2020

(b) IPC

(c) Tasa Anual por M2 para el ejercicio fiscal 2021

(c)= (a) * (1+b)

CUADRO 5

CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2021

SERVICIOS PUBLICOS	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019	IPC ACUMULADO A SETIEMBRE 2020	COSTO DEL SERVICIO	COBERTURA
RECOLEECIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	261,048.49	1.38 %	264,650.95	100 %
BARRIDO DE CALLES Y VIAS	451,728.86	1.38 %	457,962.71	100 %
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	416,162.19	1.38 %	421,905.22	100 %
SERENAZGO	699,060.70	1.38 %	708,707.73	100 %
TOTAL	1´828,000.24	1.38 %	1'853,226.84	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2020-MDCA

Cerro Azul, 26 de noviembre del 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:
El Pleno de Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre del 2020.

VISTO:
El Informe N° 046-2020-GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 082-2020-GAJ-MDCA de fecha 18 de noviembre del 2020, referido al Proyecto de Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizadas de Actualización de Valores - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, los Gobiernos Locales tienen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° y el inc. 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y acorde con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostienen que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el Art. 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual. La Cuarta Disposición final, establece que los servicios de emisión mecanizada de emisión de valores, determinación de recibos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultados a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, convirtiéndose en un servicio exclusivo;

Que, con Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre del 2015, la Municipalidad Provincial de Cañete aprueba la Ordenanza que regula el proceso ratificatorio para ordenanzas distritales de la Provincia de Cañete;

Que, mediante Informe N° 046-2020-GAT-MDCA de fecha 11 de noviembre del 2020, el Gerente de Administración Tributaria requiere la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDCA, argumentando que se ha visto necesario no establecer un costo de emisión nuevo, el cual implique elevar costo de emisión y distribución de la emisión mecanizada 2021, por las graves circunstancias que afectan al país en el marco de la pandemia;

Que, mediante Informe Legal N° 082-2020-GAJ-MDCA de fecha 18 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente se apruebe la PRORROGA de la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDCA, Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores – Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Ejercicio 2020, para el año fiscal 2021 en el distrito de Cerro Azul;

Que, acorde a la autonomía municipal en materia tributaria, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul mediante Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDCA aprobó el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores – Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Ejercicio2020 (integrado por el Informe Técnico Financiero, Estructura de Costos, Determinación de Tasas del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 – y Fija en S/ 6.63 (Seis y 63/100 soles) el Monto Anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2020, incluido su distribución a domicilio), siendo ratificado por la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Acuerdo de Concejo N° 190-2019-MPC;

Que, de conformidad a lo señalado en los informes mencionados, las disposiciones legales citadas y al no establecerse una nueva estructura de costos ni incrementos al cobro por derecho de emisión mecanizada, resulta procedente aprobar la prórroga de la Ordenanza N° 021-2019-MDCA, para aplicarse en el ejercicio fiscal 2021, siendo necesario que sea ratificado por la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, siendo facultad del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas acorde al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto POR UNANIMIDAD de los miembros del concejo municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

RESUELVE:
APROBAR, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prórroga de la Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDCA, Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores – Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2020, para el año fiscal 2021, en el distrito de Cerro Azul.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJESE, en S/ 6.63 (Seis y 63/100 Soles), el Monto Anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2021, incluida su distribución a domicilio.
Por cada predio adicional se abonará S/ 1.97 (Uno y 97/100 Soles), por el derecho mencionado.
Por cada predio ubicado fuera del distrito adicional se abonará S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles), por el derecho mencionado.

Que, mediante Informe Nº 128-2020-GAT-MPC, de fecha de recepción 21 de diciembre de 2020 el C.P.C Alexander Modesto Caycho, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye lo siguiente:
1.- La Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDSA, a través de la cual la Municipalidad Distrital de San Antonio establece el marco legal y las disposiciones donde ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE, cumplen con los requisitos de la obligación tributaria para su creación, encontrándose conforme a la normatividad contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Decreto Legislativo N ° 816 que aprueba el Código Tributario y modificatorias y el Decreto Legislativo N ° 776 que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
2.- El monto por concepto de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales exigible a los contribuyentes ascienden a S/ 10.37, por cada predio adicional se abonará S/ 1.77 por derecho mecanizado.
3.- La procedencia de la presente solicitud de ratificación, se encuentra condicionada a el cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDSA, en el Diario Oficial el peruano.
4.- El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Antonio, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 022-2015-MPC, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Cañete.
5.- Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, para consideración de la Comisión de Planificación Económicas y Administrativas Municipal, mediante su Dictamen.

Que, mediante Informe Legal N° 733-2020-GAJ-MPC, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: "4.1) Que, de lo expuesto esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, en virtud de lo establecido en el marco normativo desarrollado en el análisis, y contando con Informe Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria, resultaría viable aprobar la ratificación de la Ordenanza N° 012-2020-MDSA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE. Por lo cual se recomienda elevar la presente y todos sus actuados al Pleno de Concejo Municipal para que, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, evalúe y/o apruebe lo solicitado por la Municipalidad Distrital de San Antonio; previa derivación a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para la emisión del dictamen correspondiente";

Que, mediante Dictamen N° 032-2020-CPEYAM-MPC de fecha 28 de diciembre del 2020 la Comisión de Planificación, Economía y administración Municipal concluye: "Que, resultaría viable que el Pleno del Concejo Municipal Provincial, previo debate pueda aprobar la ratificación de la Ordenanza N° 012-2020-MDSA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:
ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza 012-2020-MDSA de fecha 27 de noviembre de 2020, ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO-CAÑETE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza 012-2020-MDL, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de San Antonio; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Antonio y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPC Segundo Constantino Díaz de la Cruz
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO Nº 168-2020-MPC

Cañete, 30 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO:
En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2020, el Oficio N° 188-2020-MDCA remitido por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Informe N° 124-2020-GAT-MPC, Informe Legal N° 727-2020-GAJ-MPC, de fecha 22 de diciembre del 2020, Dictamen N° 037-2020-CPEYAM-MPC de fecha 28 de diciembre del 2020; y

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 195° numeral 4 de nuestra Carta Magna, concordante con el Art. 40° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas son competentes entre otros para crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, conforme a ley.

Que, el Art.39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, la Ley de Tributación Municipal, cuyo texto único fuera aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, en su artículo 69-B señala que en caso de que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicio públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete mediante Ordenanza N°022-2015-MPC del 15 de diciembre de 2015, regulo el proceso de ratificación de Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete, que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones. Estableciendo en ella el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros. Siendo preciso resaltar que el Artículo 6° de la misma disposición Municipal indica que las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante la MPC, necesariamente, deben contener los siguientes requisitos:
a) Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
b) Copia autenticada del Acta de Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
c) Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
d) Informe Legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.
e) Información que sustente los gastos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a as lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
f) Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.
g) Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.
h) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamen-

te en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
i) Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.

Que, del mismo modo, el artículo 7° de la Ordenanza N°022-2015-MPC respecto a los requisitos específicos por Tipo de Tributo, el numeral 7.1. Establece:
7.1 Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales – Procedimiento Regular:
a) Informe Técnico, Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:
• Explicación de los costos de servicio prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prevé prestar cada tipo de servicio.
• Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio.
• Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.
• Justificación de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.
b) Los cuadros de estructura de costos, presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación; los cuales deberán de ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
c) Los cuadros de Estimación de ingresos anuales, de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación.

Que, mediante Oficio N° 188-2020-MDCA presentado en fecha 23 de octubre de 2020, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul comunica que de acuerdo a la Ordenanza N° 011-2020-MDCA se ha aprobado la ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, EL REAJUSTE CON INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, para su debida ratificación.

Que, mediante Informe N° 124-2020-GAT-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2020 el C.P.C Alexander Modesto Caycho, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye lo siguiente:
1.- La Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDCA, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Cerro Azul establece el marco legal y las disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales que establece para el ejercicio 2021, el reajuste con el Índice de Precio al Consumidor (IPC) de los costos y tasas de los arbitrios municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo), cumplen con los requisitos de la obligación tributaria para su creación, encontrándose conforme a la normatividad contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 816 que aprueba el Código Tributario y modificatorias y el Decreto Legislativo N° 776 que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
2.- Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul percibirán por cada arbitrio, derivados de la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDCA, financiarán únicamente los costos por la prestación de los servicios involucrados, por lo que dicha ordenanza cumple con los requisitos técnicos establecidos por el marco normativo vigente, el cual asciende al 100% del costo total proyectado.
3.- Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
4.- En el presente caso, hasta la fecha de emitido el presente informe la Municipalidad Distrital de Cerro Azul no ha acreditado el cumplimiento de la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial el peruano. En ese sentido, la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación de la citada Ordenanza.
5.- El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 022-2015-MPC, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Cañete.
6.- Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso, para consideración de la Comisión de Planificación Económicas y Administrativas Municipal, mediante su Dictamen, previo cumplimiento al punto 4 de la conclusión.

Que, mediante Informe Legal N° 727-2020-GAJ-MPC, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: "3.1) Que, es factible elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal para la ratificación de la Ordenanza N° 011-2020-MDCA de fecha 21 de octubre del año 2020 por el cual se ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, EL REAJUSTE CON INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, previa derivación a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para la emisión del dictamen correspondiente";

Que, mediante Dictamen N° 037-2020-CPEYAM-MPC de fecha 28 de diciembre del 2020 la Comisión de Planificación, Economía y administración Municipal concluye: "Que, resultaría viable que el Pleno del Concejo Municipal Provincial, previo debate pueda aprobar la ratificación de la Ordenanza N° 011-2020-MDCA, QUE ESTABLECE EL REAJUSTE CON INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENZGO PARA EL EJERCICIO 2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL".

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:
ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza 011-2020-MDCA de fecha 21 de octubre de 2020, "ORDENANZA QUE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2021, EL REAJUSTE CON INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza 011-2020-MDCA, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015, procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPC Segundo Constantino Díaz de la Cruz
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 170-2020-MPC

Cañete, 30 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO:
En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2020, el Oficio N° 231-2020-MDCA de fecha 27 de noviembre de 2020, Informe Legal N° 735-2020-GAJ-MPC, de fecha 23 de diciembre del 2020, Dictamen N° 034-2020-CPEYAM-MPC de fecha 28 de diciembre del 2020; y

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un organo de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 195° numeral 4 de nuestra Carta Magna, concordante con el Art. 40° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas son competentes entre otros para crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales, conforme a ley;

Que, el Art.39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación